



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00572024- -NEU-DESP#SRH - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNOS (COIRCO) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00572024- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del tratado suscripto por la Sexta Conferencia del Río Colorado se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), cuyo Estatuto fue aprobado por el Acta de Gobernadores de fecha 02 de febrero de 1977, ratificado por Ley Provincial 982 y las modificaciones aprobadas por Acta N° 28 del Consejo de Gobierno del 17 de diciembre de 1992, ratificada por Ley 2118 sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se proponen los representantes de la Provincia del Neuquén ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO);

Que el Río Colorado constituye un recurso hídrico compartido cuyo aprovechamiento y preservación interesa a las cinco (5) provincias integrantes de la cuenca, Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires;

Que a través del tratado suscripto por la Sexta Conferencia de Gobernadores del Río Colorado se crea el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO);

Que las autoridades del Ente están constituidas por el Consejo de Gobierno integrado por los Gobernadores de las Provincias signatarias, el Ministro del Interior y el Comité Ejecutivo conformado por un (1) representante de cada Provincia y uno (1) de la Nación designados por los respectivos Poderes Ejecutivos;

Que el Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) establece que las representaciones titulares y alternas en el Comité Ejecutivo deben recaer en funcionarios que acrediten justificada trayectoria y actividad en el estudio y administración de los recursos hídricos de una cuenca;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y sus Decretos modificatorios establecen dentro de las competencias del Ministerio de Infraestructura: entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los Organismos interjurisdiccionales competentes;

Que por las características del Organismo directamente vinculado a los recursos hídricos y a efectos de dar continuidad a la representación provincial es conveniente que la representación ante el Comité Ejecutivo recaiga en funcionarios de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministro de Infraestructura ha avalado a los funcionarios propuestos para desempeñar dichas funciones, los que reúnen las condiciones necesarias;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DESÍGNASE** en carácter ad honorem, como Representante Titular por la Provincia del Neuquén ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), al Ingeniero Civil Oscar Horacio CARVALHO, Subsecretario de Recursos Hídricos - CUIL N° 20-14341526-1 - Legajo N° 170230, y como Representantes Alternos al Ingeniero en Recursos Hídricos Daniel Ricardo LIMA, Director General de Planificación Hídrica - CUIL N° 20-14936971-7 - Legajo N° 497003 y al Ingeniero Hidráulico Omar Alejandro PALAVECINO, Director Provincial de Planificación, Proyectos y Obras - CUIL N° 20-14761389-0 - Legajo N° 658660.

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** de la presente norma a las personas designadas en el Artículo 1º y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.